

Resolución de 9 de febrero de 2026 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E., por la que se suspende el plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria para el año 2025 de la concesión de ayudas destinadas a Ecosistemas de Innovación y Transferencia, vinculados al Plan Complementario de Transferencia de Conocimiento, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027.

Con fecha 13 de diciembre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la Resolución de 10 de diciembre de 2025 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E., por la que se aprueba la convocatoria para el año 2025 de la concesión de ayudas destinadas a Ecosistemas de Innovación y Transferencia, vinculados al Plan Complementario de Transferencia de Conocimiento, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027.

De acuerdo con el artículo 8 de dicha Resolución, el plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa comenzó el día 17 de diciembre de 2025 y finalizará el 12 de febrero de 2026 a las 12:00 horas del mediodía, hora peninsular.

A la fecha de la presente resolución no consta presentada ninguna solicitud.

A la vista de lo expuesto, debido a problemas sobrevenidos en la gestión de la referida convocatoria y considerando que no se dañan derechos de terceros, el órgano concedente

ACUERDA

PRIMERO. Suspender el plazo de presentación de solicitudes en tanto se solventan los referidos problemas de gestión. Dicho plazo se reanudará mediante nuevo pronunciamiento expreso de este órgano publicado en la página web del CDTI en el plazo máximo de un mes.

SEGUNDO. La presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en la página web de CDTI. De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución no es susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

La Presidencia del CDTI